



Memorando Nro. MDI-CGPG-2025-00165-MEMO

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

PARA: Sr. Mgs. Leandro Ezequiel Chalela
Viceministro de Seguridad Pública, Encargado

Sr. Mgs. Leandro Ezequiel Chalela
Viceministro de Seguridad Ciudadana, Encargado

Sr. Mgs. Patricio Raúl Galiano Borja
Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y Violencia

Sr. Abg. Juan Andrés Carrión Robalino
Subsecretario de Orden Público y Seguridad Privada

Srta. Mgs. Gabriela Denisse Pogo García
Subsecretaria de Migración

Sr. Crnl. Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Subsecretario de Policía

Sr. Econ. Jaime Andrés Pancho Chanataxi.
Subsecretario de Estudios y Estadística de la Seguridad, Subrogante

Sr. Tcnl. (s.p.) Luis Anibal Carrión Romero
Subsecretario de Seguridad Pública

Sr. Tcnl. (s.p.) Jorge Rivadeneira Brown
Subsecretario de Administración y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización

Sr. Tcnl. (s.p.) Luis Fernando Pérez Dávila
Subsecretario de Combate al Delito

Sra. Abg. María José Arrobo Barragán
Coordinadora General Administrativa Financiera

Sr. Mgs. Santiago Fernando Ruiz Ramos
Coordinador General Jurídico

Srta. Lcda. Karolina Magdalena Recalde Vera
Coordinadora de Despacho

Mgtr. Christian Fernando Jiménez Culqui
Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado

Sr. Mgs. Welington Paul Castillo Vinueza
Director de Procesos Servicios y Calidad

Sr. Mgs. Washington Mauricio Silva Tacle.
Director de Planificación, Proyectos y Seguimiento

Sra. Ing. Cristina Mariela Parrales Granda
Directora de Administración del Talento Humano



Memorando Nro. MDI-CGPG-2025-00165-MEMO

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

Sr. Mgs. Oscar Guillermo Ramirez Ruiz.
Director Administrativo

Sr. Ing. Patricio David Arrieta Deidan
Director Financiero

Sr. Mgs. Nilo Gabriel Cardenas Cadena
Director de Contratación Pública

Sra. Mgs. Maria Emilia Egas Coronel
Directora de Asuntos Internacionales

Sra. Mgs. Catalina de los Angeles Yáñez Lucero
Directora de Comunicación Social

ASUNTO: Solicitud de delegación de equipo técnico para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas del Ministerio del Interior 2024, y convocatoria a reunión de trabajo

Estimadas autoridades,

Normativa

El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5 mencionan respecto al derecho de los ecuatorianos: “garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público”.

Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 100 señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para “(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”.

Por otro lado, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS) determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones publica o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público así como los medios de comunicación social, siempre que la rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”.

El artículo 90 de la misma norma al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que: “ Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tiene las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación de procederá de conformidad con la LOPCCS”.

Mediante Resolución No CPCCS-PLES-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas y que en el Art. 1 señala: “Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”.

“Art. 6.- Periodo de Rendición de cuentas: Los sujetos que tengan esta obligación deberán rendir cuentas del

Memorando Nro. MDI-CGPG-2025-00165-MEMO

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

periodo fiscal concluido, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre, de acuerdo a la Ley”.

El Capítulo II de la Ley ibidem establece el proceso y cronograma de rendición de cuentas, en el cual se señala “*Art. 11. Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y; de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo al siguiente cronograma (...)*”.

En el mismo artículo se indica que la fase 0 se ejecutará en el mes de marzo si es año electoral y se denomina “*Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas*”, en la cual se debe conformar el equipo responsable de la implementación del proceso y se diseñará la propuesta y herramientas necesarias para el desarrollo.

La Guía Especializada de rendición de cuentas para la función ejecutiva en la página 28 indica respecto a la conformación del equipo del proceso de rendición de cuentas: “*Para facilitar la implementación del proceso de rendición de cuentas, la máxima autoridad de las Unidades de Administración Financiera (del nivel nacional) o el o la responsable de las Entidades Operativas Desconcentradas (del nivel territorial) y de las Unidades de Atención o Gestión, según corresponda, deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, y Participación o Desarrollo Humano, quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)*”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente de la República, dispuso: “*Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público*”.

Con Decreto Ejecutivo No 374 de 04 de diciembre de 2024, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “*Ampliar el período para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 20 de abril de 2022, por el plazo de tres (3) meses adicionales, contados a partir del feneamiento del plazo ampliado establecido en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 27 de marzo de 2024 y publicado en Registro Oficial Suplemento No. 531 de 03 de abril de 2024*”.

La Reforma Parcial al Artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece: “*Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía*”.

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 28-02-2025 de 28 de febrero de 2025, suscrito por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (E), el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 3.- Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas (...)*”.

Delegación

Mediante memorando Nro. MDI-DMI-2025-0237-MEMO de 13 de febrero de 2025, la entonces Ministra del Interior, delegó al equipo responsable por parte de esta Cartera de Estado del proceso de rendición de cuentas

Memorando Nro. MDI-CGPG-2025-00165-MEMO

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

2024:

- “*Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica, quien será el responsable del proceso de Rendición de Cuentas del Ministerio del Interior.*
- *Coordinador/a General Administrativa Financiera*
- *Coordinador/a General Jurídico*
- *Coordinador/a General de Tecnologías de la Información Subsecretario de Estudios y Estadística de la Seguridad; y,*
- *Director/a de Comunicación Social”.*

En este sentido, el equipo responsable asumirá el compromiso con el apoyo de todas las unidades, a fin generar la articulación institucional necesaria que permita cumplir lo establecido en la norma legal vigente.

Solicitud

Con base en los antecedentes mencionados, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS), Resolución No. CPCCS-PLES-SG-069-2021-476 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, así como de conformar el equipo técnico encargado de proporcionar los insumos necesarios para el proceso de rendición de cuentas, y con el objetivo de garantizar la transparencia en la gestión institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de esta cartera de Estado, **solicito comedidamente se remita la delegación del funcionario o funcionaria de Viceministerios, Subsecretarías, Coordinaciones o Direcciones a su cargo, quienes integrarán el equipo técnico de rendición de cuentas 2024**, conforme al siguiente detalle:

1) Nombre; 2) Correo electrónico; 3) Teléfono de contacto.

La referida información del delegado de su unidad, deberá ser remitida por este medio hasta el jueves 20 de marzo de 2025.

Asimismo, se convoca a la reunión de trabajo dirigida a los delegados designados, que se llevará a cabo **el lunes 24 de marzo de 2025 a las 10h30, de manera presencial en la sala de prensa de la Dirección de Comunicación Social**, planta baja del Ministerio del Interior, edificio Contempo”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mtr. Pablo David Rivera Meza

COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Anexos:

- MDI-DMI-2025-0237-MEMO
- Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070

Copia:

Sr. John Reimberg Oviedo
Ministro del Interior

Sr. Abg. Javier Andrés Freile Córdova
Asesor 2

Sr. Econ. Miguel Angel Castillo rea
Analista de Informacion Seguimiento y Evaluacion 2



Memorando Nro. MDI-CGPG-2025-00165-MEMO

Quito, D.M., 19 de marzo de 2025

mc/ws